

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-13077-19-1107-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1107

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 2,722.8 |
| Muestra Auditada | 2,722.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 2,722.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,722.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

| Número de Contrato | Denominación | Importe |
|-------------------------------|--|----------------|
| 1 MTB-STA-DGA-MARL-33-2023 | Adquisición de equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio. | 1,169.8 |
| 2 MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 | Arrendamiento de paquete de figuras y equipos iluminados para fiestas decembrinas. | 783.0 |
| 3 S/N | Convenio entre el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la contribución financiera de los trabajos relativos a la implementación de recomendaciones en mejora regulatoria. | 770.0 |
| Totales | | 2,722.8 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 1,952.8 miles de pesos, relacionados con los contratos número MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 por concepto de Arrendamiento de paquete de figuras y equipos iluminados para fiestas decembrinas, y número MTB-STA-DGA-MARL-33-2023, por concepto de Adquisición de equipos y aparatos de cómputo e informática

de escritorio, se constató que los contratos se adjudicaron mediante licitación pública, los cuales se formalizaron oportunamente, considerando los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, presentaron el programa anual de adquisiciones, sus convocatorias, sus dictámenes de fallo, sus actas constitutivas y/o de nacimiento, sus constancias de situación fiscal emitidas por el SAT, sus registros en el padrón de proveedores, en el contrato número MTB-STA-DGA-MARL-33-2023 el municipio fiscalizado presentó las actas constitutivas de las empresas participantes y como garantía un cheque certificado para el cumplimiento del contrato; sin embargo, el municipio fiscalizado de los dos contratos no presentó los oficios de suficiencia presupuestal, y del contrato número MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 no presentó la fianza de cumplimiento, en el contrato número MTB-STA-DGA-MARL-33-2023 no se pudo identificar el giro de la empresa en el documento que proporcionaron del SAT.

El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número PMTBH/CJMA/0600/2023 con fecha 17 de noviembre del 2023, de los dos contratos la suficiencia presupuestal, del contrato número MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 la fianza de cumplimiento y del contrato número MTB-STA-DGA-MARL-33-2023 la constancia de situación fiscal de la empresa, así como, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con las que se corroboró el giro de la empresa, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números de contrato MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022, por concepto de Arrendamiento de paquete de figuras y equipos iluminados para fiestas decembrinas por 783.0 miles de pesos, y MTB-STA-DGA-MARL-33-2023, por concepto de Adquisición de equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio, por 1,169.8 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 1,952.8 miles de pesos, al respecto, se verificó que en el contrato número MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 el municipio fiscalizado presentó el acta de entrega-recepción del arrendamiento de figuras y equipo iluminado, en el contrato número MTB-STA-DGA-MARL-33-2023 el municipio fiscalizado presentó el acta de entrega-recepción, sus resguardos con números de serie del equipo de informático solicitado y sus reportes fotográficos, además presentaron de los dos contratos la documentación comprobatoria de los pagos consistentes en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias (SPEI's), por un monto de 1,952.8 miles de pesos; sin embargo, en el contrato número MTB/LP/STA/ISR/EBC/251/2022 no se presentó la documentación que evidencie la instalación del equipo de figuras y de iluminación como bitácoras, reportes de supervisión y reportes fotográficos, por un monto de 783.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número PMTBH/CJMA/0600/2023 con fecha 17 de noviembre del 2023, la documentación de la instalación del equipo de figuras y de iluminación integradas en el acta entrega-recepción,

los reportes de supervisión, así como la bitácora; sin embargo, no presentaron reportes fotográficos que evidencien la instalación del equipo de figuras e iluminación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-13077-19-1107-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los reportes fotográficos que evidencien la instalación del equipo de figuras e iluminación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

4. Con la revisión de una muestra de auditoría integrada por un gasto realizado por el municipio de Tulancingo del Bravo, Hidalgo, capítulo 4000, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, se constató que el municipio transfirió mediante dicho capítulo recurso a aportaciones económicas a organizaciones internacionales por 770.0 miles de pesos, bajo la contribución económica para la realización del estudio de mejora regulatoria, por lo que proporcionó la documentación relativa a listados de reuniones, capacitaciones, y de los talleres realizados, minutos de trabajos y lista de asistencia de los talleres, en lo correspondiente a la documentación comprobatoria del gasto se presentaron facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias (SPEI's), por un monto de 770.0 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,722.8 miles de pesos, que representó el 100 % de los recursos asignados al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMTBH/CJMA/0600/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Saca r.
volante.

6 horas
1 USB



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Dependencia: Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo

Oficio Núm.: PMTBH/CJMA/0600/2023

Asunto: Aclaración Cedulas preliminares

Tulancingo de Bravo, Hgo. a 17 de noviembre de 2023

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
Director General de la Dirección General de Auditoría
a los Recursos Federales Transferidos (DGARFT) "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

P R E S E N T E.



Por este conducto reciba un cordial y respetuoso saludo, asimismo y en seguimiento a la auditoria número 1107 con título **Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2022** y a las cedulas de resultados finales y observaciones preliminares según oficio número DGAGF"D"/2353/2023, remito dispositivo USB con la documentación certificada que permite hacer las aclaraciones y justificaciones correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.



Atentamente

L.A.E CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

JMA / EHBO / Ijr
ccp. Mtro. y CPC José Salvador González Cruz. Titular de la Contraloría
ccp. Lic. Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan. Jefe de Gabinete
ccp. Archivo



Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Tesorería y Administración de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.